



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 42, DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, COMO SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **802**

SANTIAGO, 17 ABR 2023

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que Aprueba el Reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Afecta N° 23, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; las Resoluciones Exentas N°s 1.889, 2.687, 2.827, 2.868, 3.173, 3.176 Y 3.267, todas de 2022 y la N°42, de 2023, todas de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública (DIRAC), cumple la función de difundir, promover y potenciar las actividades artístico-culturales de Chile en el exterior. Ello, en armonía con los lineamientos trazados para la política exterior del Estado.
2. Que, en dicho contexto, la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública (DIRAC) realizó la convocatoria anual del "Concurso DIRAC", mediante el cual, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores cofinancia proyectos artísticos postulados por artistas, cultores o instituciones ligadas a la cultura de Chile, con el objeto que sean ejecutados en el extranjero, y de este modo, lograr instancias que permitan la visibilidad de obras artísticas en las demás naciones del mundo y una apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.889, de 2022, de esta Subsecretaría de Estado, se aprobaron las bases de la convocatoria a la postulación al Concurso anual de proyectos de la DIRAC, año 2023, de la línea de Artistas, para las áreas de Arquitectura, Artes Visuales, Artesanía, Cine y Audiovisual, Danza, Diseño, Literatura, Música, Patrimonio y Teatro, respectivamente, la cual fue modificada posteriormente a través de las Resoluciones Exentas N°s 2.687, 2.827 y 3.173, de 2022 de la misma procedencia.
4. Que, cerrado el proceso de postulación, se resolvió la admisibilidad de los postulantes a través de la Resolución Exenta N° 2.868, de 08 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
5. Que, finalizado el proceso de admisibilidad, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar los proyectos declarados admisibles en las distintas áreas de postulación de la Línea de Artistas, asignándole un puntaje a cada proyecto en relación a cada uno de los cuatro criterios generales de evaluación establecidos en las referidas Bases.

6. Que, según lo prescrito en el literal d) del numeral 8.1 de las Bases, para que un proyecto sea considerado como preseleccionado debe obtener un puntaje mínimo de 85 puntos. Asimismo, el numeral en comento señala que los mejores puntajes se ordenarán en una lista priorizada, identificándose claramente los proyectos preseleccionados.

7. Que, a su vez, el numeral 9.1 de las Bases de la Convocatoria indica que la Comisión de Selección deberá asignar financiamiento a los primeros tres proyectos del área respectiva, considerando el ranking de los proyectos y, de forma excepcional, condiciona la adjudicación de otros proyectos del área, a contar con disponibilidad presupuestaria.

8. Que, en lo pertinente, finalizado el proceso de evaluación descrito en el numeral 8 de las Bases Concursales, la Comisión Evaluadora elaboró la lista priorizada de proyectos sometidos a su consideración en base a los puntajes finales, identificando dentro de los proyectos preseleccionados, a la Compañía Folclórica de Santiago, con su proyecto Folio N° 1159, "Gira Internacional Tradición y Pasión", la cual obtuvo un puntaje final de 85,3 puntos, quedando en el lugar 5° en el área respectiva, sin que, por lo tanto, resultara adjudicada, tal como se expuso en la Resolución Exenta N° 3.267, de 21 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

9. Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 de las Bases de la Convocatoria, algunos de los postulantes efectuaron impugnaciones a los resultados de la adjudicación, entre ellos la Compañía Folclórica de Santiago, por su proyecto Folio N° 1159.

10. Que, en su presentación, la Compañía Folclórica de Santiago solicita la reconsideración de la evaluación recibida, exponiendo para tales efectos, las siguientes consideraciones:

a) *En primer lugar, en la Evaluación interna 1, respecto a la obtención de visas por parte de los integrantes de la compañía. Ya ha sido conversado con la Embajada de los EE.UU., la no necesidad de visa para ingresar a dicho país en el contexto de nuestra visita, dentro del Programa de Exención de Visas (VWP) que Chile mantiene desde 2014.*

b) *En segundo lugar, en la Evaluación interna 2, respecto a la solicitud de fondos para la compra de pasajes aéreos: Como se explica en la descripción del proyecto, la organización de los festivales otorgará todo lo necesario para la estadía de la compañía (transporte interno, alimentación, alojamiento), por lo que esta sólo debe cubrir con los gastos de transporte aéreo hacia el festival, lo que se enmarca dentro de las bases de los festivales de CIOFF-UNESCO, y corresponde a un gasto financiable por DIRAC según las bases del concurso.*

*Por lo anterior, la compra de dichos pasajes aéreos permitiría a la compañía ser partícipes de los festivales a los cuales fue invitada, presentando su obra y generando potenciales redes de contacto internacionales, con lo que podría cumplir su objetivo general de compartir y difundir el folclor chileno en el extranjero.*

c) *Por último, en la evaluación interna 3, respecto a la participación de los menores de edad mencionados: Estos son integrantes activos de la compañía, que se desempeñan como intérpretes en los elencos de danza y música. En la postulación se han adjuntado sus perfiles, así como su documentación, y aparecen en el material audiovisual enviado, dentro de la obra a presentar.*

11. Que, para efectos de resolver la impugnación antes citada, los integrantes de la Comisión Evaluadora efectuaron un nuevo análisis del proyecto Folio N° 1159, elaborando un informe sobre el proceso de evaluación del mismo, detallando las razones por las cuales, en ciertos criterios y subcriterios de evaluación, el proyecto solo alcanzó el nivel de "bueno" y no de "excelente", situación que, en la práctica, no resultó suficiente para que aquél hubiera sido calificado con un puntaje que le permitiera estar entre los tres primeros de su área. A continuación, se transcriben dichas explicaciones:

Informe de la Comisión Evaluadora sobre el proyecto Folio N°1159, denominada "Gira Internacional Tradición y Pasión".		
Jurado	Criterio de evaluación	Explicación
Jurado 1	Calidad	"No resulta en excelencia dada la juventud de parte de sus integrantes, lo que no permite asegurar en ellos la trayectoria comprobada y experiencia que exigen las bases del concurso."

Informe de la Comisión Evaluadora sobre el proyecto Folio N°1159, denominada "Gira Internacional Tradición y Pasión".

Jurado	Criterio de evaluación	Explicación
Jurado 1		<p>Por tal razón, el proyecto es calificado en el subcriterio de evaluación respectivo como BUENO.</p>
	Coherencia	<p>"La región geográfica a la que la Compañía aspira presentarse resulta de interés artístico y profesional para sus integrantes, sin embargo, no coincide plenamente con los objetivos de este Ministerio y, por ende, de la DIRAC. La política exterior del Ministerio se enfoca en fortalecer los lazos regionales y las relaciones político-culturales con Latinoamérica, especialmente con los países limítrofes.</p> <p>A pesar de que las actividades propuestas se alinean con los objetivos del proyecto, la región en la que están programadas no es prioritaria para la política exterior del Ministerio. Tal como se menciona en los objetivos específicos del Anexo N°1, de las bases concursales, donde se indica el link en el que se informan:</p> <p><a href="https://www.minrel.gob.cl/minrel/politica-exterior/prioridades-de-la-politica-exterior">https://www.minrel.gob.cl/minrel/politica-exterior/prioridades-de-la-politica-exterior</a></p> <p>Por tal razón, el proyecto en este criterio de evaluación es calificado como BUENO, en los subcriterios respectivos.</p>
	Relevancia y Oportunidad.	<p>"La oportunidad presentada es, sin duda, atractiva para el conjunto folklórico. Sin embargo, para la DIRAC, no es posible considerarla como un evento de constante relevancia, ya que no aborda un área regional prioritaria en su política exterior y, además, el elenco carece de la trayectoria y amplia experiencia requerida."</p> <p>Por tal razón, el proyecto es calificado en el subcriterio de evaluación respectivo como BUENO.</p>
	Público Destinatario	<p>"Las presentaciones van dirigidas a un público local, sin embargo, el país no forma parte del área prioritaria en la Política exterior de este Ministerio de Relaciones Exteriores."</p> <p>Por tal razón, el proyecto es calificado en el subcriterio de evaluación respectivo como BUENO.</p>

**Informe de la Comisión Evaluadora sobre el proyecto Folio N°1159, denominada "Gira Internacional Tradición y Pasión".**

<b>Jurado</b>	<b>Criterio de evaluación</b>	<b>Explicación</b>
Jurado 2	Calidad	<p>-Los/as artistas participantes del proyecto cuentan con las competencias necesarias para alcanzar los objetivos de esta convocatoria:</p> <p>Bueno</p> <p><i>"Los/as artistas participantes del proyecto cuentan con experiencia acreditada para alcanzar los objetivos de esta convocatoria. No obstante, contrastando con CV hay algunos/as integrantes que provienen del mundo de la danza moderna y contemporánea, y en el registro audiovisual parece ser que la propuesta es más de fantasía folklórica y representación teatral que folklore en sí mismo."</i></p> <p>-Los/as artistas participantes del proyecto cuentan con experiencia acreditada para alcanzar los objetivos de esta convocatoria:</p> <p>Bueno</p> <p><i>"Los/as artistas participantes del proyecto cuentan con experiencia acreditada para alcanzar los objetivos de esta convocatoria. No obstante, contrastando con CV hay algunos/as integrantes que provienen del mundo de la danza moderna y contemporánea, y en el registro audiovisual parece ser que la propuesta es más de fantasía folklórica y representación teatral que folklore en sí mismo. Especificarlo a futuro."</i></p>
	Coherencia	<p>-El proyecto es coherente con los principios, prioridades e intereses de política exterior que se referencian en el Anexo 1 Objetivos Específicos:</p> <p>Bueno</p> <p><i>"El objetivo del proyecto es interesante en sí, explicitando la difusión del patrimonio inmaterial y folklore chileno en el exterior, pero no responde a los impactos que podría tener ello en las comunidades chilenas en el exterior o la difusión del folklore chileno mismo en tanto la agrupación es parte de CIOFF. Se podría sacar mucha más ventaja, por ejemplo, difundiéndose a través de CIOFF Chile también."</i></p>

Informe de la Comisión Evaluadora sobre el proyecto Folio N°1159, denominada "Gira Internacional Tradición y Pasión".

Jurado	Criterio de evaluación	Explicación
Jurado 2		<p>-Las actividades contempladas están orientadas a alcanzar los objetivos establecidos en el proyecto:</p> <p>Bueno</p> <p><i>"Existe un déficit en la formulación de los objetivos específicos dado que se presentan más como actividades que como objetivos en sí. Por ejemplo: "Comprar pasajes de ida y vuelta para la delegación de la CFS que participará de ambos festivales". Lo anterior es sustancial para la coherencia del proyecto. Presupuestariamente sólo se acota a compra de pasajes aéreos."</i></p>
	Relevancia y Oportunidad.	<p>-El acontecimiento o la instancia de presentación es relevante en el campo artístico correspondiente al proyecto:</p> <p>Bueno</p> <p><i>"Los Festivales a los que la agrupación fueron invitados son de alta relevancia y responden a espacios importantes y prioritarios de política exterior (Estados Unidos). No obstante, los objetivos e importancia de los lugares debiesen quedar de manera explícita en la <b>formulación del proyecto</b> y no sólo como anexos en las cartas de invitación. Como elemento a ser considerado en el futuro."</i></p>
	Público Destinatario	<p>-La presentación y/o difusión del proyecto está destinado principalmente al público local del país de destino, según los antecedentes del Formulario de Postulación Digital y los Documentos.</p> <p>Bueno</p> <p><i>"Si bien la audiencia proyectada es alta, no queda clara en cuántas presentaciones/talleres/clases, se podría lograr dicha audiencia, así como la coherencia con el plan de difusión. Falta justificar lo anterior, sustancial para brindar el presupuesto solicitado bajo el raciocinio presupuestario de costo/beneficio (USD solicitados/presentaciones/estadia vs impacto esperado)."</i></p>

Informe de la Comisión Evaluadora sobre el proyecto Folio N°1159, denominada "Gira Internacional Tradición y Pasión".

Jurado	Criterio de evaluación	Explicación
	Fundamentación en general.	<p><i>"El proyecto parece relevante dado que es una proyección folklórica que es necesario fortalecer a través de la diplomacia cultural. La invitación está respaldada por CIOFF lo que da ciertas garantías de seriedad de la compañía folklórica. Es un grupo nuevo que presenta una puesta en escena no tradicional respecto de otros grupos folklóricos y aborda un público importante en Estados Unidos. No obstante, en relación a los objetivos específicos pareciera ser agotan la instancia a la compra de pasajes aéreos lo cual pudiera ser objetable. Pese a lo anterior, es una puesta en escena interesante."</i></p>
Jurado 3	Coherencia	<p>-El proyecto es coherente con los principios, prioridades e intereses de política exterior que se referencian en el Anexo 1 Objetivos Específicos:</p> <p>Bueno</p> <p><i>"Tal como lo dice el criterio de Coherencia, el proyecto debe integrar todos los elementos que aseguren su viabilidad de ejecución. Un proyecto que individualiza intérpretes que luego no aparecen en la propuesta escénica lo vuelve incoherente inmediatamente. No se explica que dentro del equipo de bailarines propongan a menores de edad que luego no forman parte de la obra. Eso demuestra una incoherencia en su formulación. Cuando un proyecto tiene incoherencias hace difícil una correcta evaluación del mismo."</i></p> <p>-Los resultados esperados del proyecto son coherentes con los objetivos específicos por DIRAC para esta convocatoria referenciados en el Anexo 1 "Objetivos Específicos".</p> <p>Bueno</p> <p><i>"El material enviado por el postulante, tal como se señaló anteriormente, no considera la participación de los niños lo cual dificulta asegurar la calidad artística del proyecto. Esto impide entonces evaluar la trayectoria y la ejecución artística del grupo en su totalidad afectando así el criterio de coherencia como también la visualización de los resultados potenciales que este pueda generar."</i></p>

12. Que, en tal contexto, procedería rechazar la impugnación deducida por la Compañía Folclórica de Santiago, respecto de su proyecto Folio N° 1159, toda vez que consta de los antecedentes que la evaluación practicada por la comisión se sujetó estrictamente a lo indicado en las bases del certamen, a lo que se adiciona que los criterios de evaluación, su ponderación y asignación de puntajes, constituyen aspectos de mérito, conveniencia u oportunidad que compete calificar a la Administración (aplica dictamen N° E98.727, de 2021, de la Contraloría General de la República).
13. Que, según lo establecido en el numeral 9.2 de las Bases Concursales, los recursos se resolverán por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de la dictación del respectivo acto administrativo que lo acoja o rechace, el cual será notificado a través de la Plataforma de la presente convocatoria [www.dirac.gob.cl](http://www.dirac.gob.cl).
14. Que, si bien las impugnaciones presentadas por el resto de los postulantes fueron resueltas mediante la Resolución Exenta N° 42, de 2023, de esta Subsecretaría, se hace notar que, por una inadvertencia administrativa, no se incluyó, en tal acto administrativo, el pronunciamiento relativo al recurso interpuesto por la Compañía Folclórica de Santiago.
15. Que, en tal contexto, resulta necesario complementar la Resolución Exenta N° 42, de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar la decisión de esta autoridad, respecto de la impugnación deducida por la Compañía Folclórica de Santiago en relación a su proyecto Folio N° 1159 .

#### RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto por la Compañía Folclórica de Santiago para el proyecto Folio N°1159, "Gira Internacional Tradición y Pasión", del área de Danza, de la Línea de Artistas, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.
2. **COMPLEMENTÉSE** la Resolución Exenta N° 42, de 9 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en el sentido de incluir en el listado de recursos rechazados, el del proyecto Folio N°1159, "Gira Internacional Tradición y Pasión", del área de Danza, de la Línea de Artistas.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a través de su publicación en el sitio web de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública <http://www.dirac.gob.cl>.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales <http://www.dirac.gob.cl>, como asimismo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51, letra g), de su Reglamento; y en el punto 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. Cúmplase por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GLORIA DE LA FUENTE GONZÁLEZ**  
Subsecretaria de Relaciones Exteriores

